

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.289/16

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

A N U N C I O

Adoptado en Sesión plenaria de 18 de Marzo de 2.016, acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Tasa por ocupación de terrenos de uso publico con mesas y sillas con finalidad lucrativa , y no habiéndose producido reclamación alguna durante el periodo de exposición publica, queda automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo, y procediéndose a la publicación integra de dicha modificación, consistente en la adición de un nuevo articulo, articulo 7 bis, bajo la rubrica de "Normas de Gestion", y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Articulo 7 bis

"1.- No se concederá autorización para enterramiento en el cementerio municipal sin que hayan transcurrido 24 horas desde la hora y fecha de fallecimiento indicadas en el certificado medico de defunción.

2.-Transcurrido dicho plazo podra procederse al enterramiento salvo que , por la hora concreta en que ocurrió el obito, unido en su caso al tiempo de celebración del funeral, hicieran imposible el enterramiento sin luz natural suficiente para el correspondiente trabajo de los operarios municipales, descartándose el uso de luz artificial a tales efectos"

Mijares, a 9 de Mayo del año 2.016.

La Alcaldesa, *Ilegible*.